

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.
Fuera de la capital.
Un mes. 1 50
Tres id. 4 50
Seis id. 9
Un mes. 2 50
Tres id. 7 50
Seis id. 15

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 18.

Reserva.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica por telegrama de esta fecha, lo siguiente:

«Prorogue V. S. el plazo para el ingreso de los mozos de la reserva hasta el día 30 del corriente.»

Lo que hago público por medio de la presente, para conocimiento de las autoridades y habitantes de esta provincia.

Guadalajara 21 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 19.

Orden público.

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, me comunica con fecha de ayer que el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, se ha servido disponer que se conceda indulto a cuantos carlistas se presenten solicitándolo, ordenando al propio tiempo tenga cumplimiento en esta provincia la gracia concedida, la cual debe aplicarse no solamente a los que se presenten en lo sucesivo, sino también a los que estén presos en las cárceles por haberse presentado solicitándolo y no haberseles concedido entonces.

En su virtud, encargo a los Alcaldes de esta provincia, que por cuantos medios estén a su alcance hagan pública la precedente superior disposición para que tenga cumplido efecto, concediendo la expresada gracia a todo el que la solicite, y dándome parte circunstanciada de los que lo verifiquen a correo seguido.

Guadalajara 17 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 20.

Los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procederán con toda energía y por cuantos medios estén a su alcance, a la buca y captura del Alferz que fué de Caballería D. Gabriel Pielaje y Sierra, el cual se puso en libertad por cange de prisioneros carlistas equivocadamente, poniéndolo a disposición del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, en el caso de ser habido, y dándome cuenta.

Guadalajara 20 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 96.º de la ley vigente del ramo, he tenido a bien aprobar el expediente de registro de la mina de hierro argentífero, nombrada Los Dos Amigos, del término de Santiuste, disponiendo a la vez se expida el correspondiente título de propiedad a favor de su registrador La Sociedad Morant y Yuste, domiciliada en Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la ley y reglamento.

Guadalajara 16 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 22.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado admitir a D. Mariano Ulloa la renuncia que ha presentado de la mina de hierro argentífero, nombrada Santa María Salomé, del término de

Santiuste, declarando en su consecuencia sin curso y fenecido el expediente con arreglo al artículo 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos del art. 40 del reglamento y demás prevenido.

Guadalajara 18 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 23.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que con esta fecha he acordado admitir a D. Mariano Ulloa la renuncia que ha presentado del registro de la mina de hierro argentífero nombrada La María Anita, del término de Santiuste, declarando en su consecuencia sin curso y fenecido el expediente, con arreglo al art. 64 de la ley.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos del art. 40 del reglamento y demás prevenido.

Guadalajara 18 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 24.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º.—Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha he acordado admitir a D. Francisco Rivas, vecino de Madrid, la renuncia que ha presentado del registro de la mina de carbon, denominada New-Castle, sita en el término de Tortuero, declarando en su consecuencia fenecido el expediente, franco y libremente registrable el terreno de las pertenencias que comprende, con arreglo a lo prevenido en la legislación vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos prevenidos.

Guadalajara 19 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentisima Diputacion provincial, el dia 29 de Mayo de 1874.

Se abrió la sesion a las once de la mañana, por el Sr. Vicepresidente don Gregorio Garcia Martinez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.
Acto continuo se ocupó la Comision del despacho ordinario, adoptando las resoluciones siguientes:

Guadalajara.— Acordó aprobar el reparto formado por Contaduría, con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia, para cubrir los gastos del presupuesto provincial de 1874-75, disponiendo que dicho documento se publique en el Boletín oficial, para conocimiento de aquéllos.

Cogolludo.— Acordó, de conformidad con la opinion de la mayoría del Ayuntamiento, tomar en consideracion la instancia de D. Mariano Yagüe y Martínez, y declararle en su consecuencia relevado del desempeño de la Alcaldía, por impedimento físico acreditado en forma.

Valverde.— Acordó conceder un socorro de lactancia para una de las dos niñas gemelas que ha dado a luz la esposa de Francisco Moreno Lopez, atendidas las especiales circunstancias del caso.

Medranda.— Acordó, en atencion a lo que resulta de antecedentes, que los niños huérfanos y desamparados Facundo y Julian Baquerizo, continuen provisionalmente en la Casa de Beneficencia de la provincia, para ingresar definitivamente en la misma.

tivamente en la misma cuando los cer-  
responda por turno en vacante.

**Talamanca.** — Acordó entregar la  
niña acogida en la Casa de Ex-  
pósitos de la provincia Paula Auñon, á sus pa-  
dres Higinio Lopez y Feliciano Auñon,  
previa la identificacion de sus personas  
y demás formalidades establecidas, de-  
biendo estos abonar los gastos causa-  
dos en el establecimiento, si resultan  
con medios para ello.

**Guadalajara.** — Acordó remitir al  
Sr. Presidente de la Junta provincial de  
Beneficencia particular, los expedientes  
y documentos referentes al ramo, que  
obraban en el Archivo de los estable-  
cimientos provinciales, llenándose  
las formalidades propuestas por el ne-  
gociado.

**Yunquera.** — Acordó, con vista de  
lo que arroja el expediente de su ra-  
zon, evacuar favorablemente el infor-  
me pedido por la Direccion general de  
Administracion local sobre la permuta  
de una finca de propios con otra de  
propiedad de la Sra. Duquesa viuda de  
Gor, por no resultar con ello perjuicio  
á los propios, ni estar sujeta la finca de  
que se trata á la ley de desamortiza-  
cion.

**Casa de Uceda.** — Acordó, revocan-  
do el fallo del Ayuntamiento, declarar  
relevado del cargo de Concejal, á don  
Juan Sanz Puebla, por impedimento  
físico acreditado en forma.

**Trillo.** — Acordó aprobar el pliego  
de condiciones bajo las cuales ha de  
contratarse el suministro de los ar-  
tículos que se necesiten en el Hospital  
de los baños de Trillo, durante la pró-  
xima temporada oficial, autorizando al  
Sr. Diputado del distrito D. Juan Diez  
de Rodrigañez, para representar á este  
Cuerpo provincial en dicho acto, y se-  
ñalar el dia en que ha de tener efecto  
la subasta.

**Guadalajara.** — Acordó aprobar el  
pliego de condiciones para contratar el  
suministro de la carne necesaria en el  
Hospital civil y Casa de Maternidad y  
Expósitos de esta provincia, por tér-  
mino de un año que dará principio en  
1.º de Julio próximo venidero y finali-  
zará en 30 de Junio de 1875.

**Riva de Santiuste.** — Quedó entera-  
da del nombramiento de Secretario en  
propiedad del Ayuntamiento, recaído  
en D. Mariano Caballero Valenciano.

Con lo que terminó la sesion, sien-  
do las dos de la tarde. — El Secreta-  
rio, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION SEGUNDA.**

**JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA  
DE GUADALAJARA.**

**Sesion ordinaria del dia 11 de Abril  
de 1874.**

Abierta la sesion á las once de su  
mañana, bajo la presidencia de D. José  
Martinez, con asistencia de los señores  
Vocales D. Dámase Laguna, D. Ma-  
nuel María Valles, D. Benito Saenz de  
Tejada y D. Ecequiel de la Vega, apro-  
hada que fue el acta de la sesion ante-  
rior, se dió cuenta de los asuntos si-  
guientes, acordando:

Proponer á los Ayuntamientos de  
Rienda, Negredo y Villaverde del Du-  
cado para que hagan el nombramiento  
del Maestro que les corresponde, á don  
Fermin Vazquez, D. Alejandro Man-  
gada y D. Francisco Hernando, res-  
pectivamente.

Autorizar á D. Lucas Escribano y  
á D. Felipe Sanz, Maestros de las Es-  
cuelas públicas de Huetos y Fuenbe-  
llida los ocho y quince dias de licencia  
que respectivamente tienen solicitados  
para ausentarse de la localidad al fin  
que se proponen.

Que se pase atenta comunicacion á  
la Excm. Diputacion provincial, para  
que con vista de los datos estadísticos  
que deberán obrar en sus dependencias,  
se sirva manifestar á esta Junta el cen-  
so de poblacion que en la actualidad  
tienen los pueblos de Ciruelas y Al-  
gora.

Hecha cargo del expediente promo-  
vido por el Ayuntamiento de Fuentel-  
viejo, en solicitud de autorizacion para  
reparar el local de la Escuela con la  
cantidad de 150 pesetas que proceden-  
tes del material de la misma obran en  
existencia, acordó oficiar al Maestro  
para que bajo su responsabilidad remi-  
ta el inventario de todos los útiles de  
enseñanza que obren en la Escuela, con  
expresion detallada de los que se en-  
cuentren en buen uso y de los inútiles.

Que se oficie al Ayuntamiento de  
Millana para que informe si está ó no  
conforme con la persona que D. Alejo  
Canora y Otero, Maestro de aquella  
Escuela, ha propuesto á esta Junta pa-  
ra que le sustituya en esta durante el  
tiempo que permanezca ausente de la  
localidad, en virtud de la licencia que  
tiene solicitada de la misma, y que le  
ha concedido por acuerdo de este dia.

Que se pase á la Inspeccion el ex-  
pediente promovido con motivo de las  
quejas repetidas que el Ayuntamiento  
de Traid tiene elevadas á esta Junta  
contra el comportamiento del Maestro  
en el ejercicio de su ministerio, para  
que, previa visita extraordinaria que  
girará á aquella Escuela, informe acer-  
ca del Estado de la enseñanza.

Que igualmente se devuelva al se-  
ñor Gobernador civil la comunicacion  
del Alcalde de dicho pueblo, que con  
decreto marginal se sirvió remitir á  
informe de esta Junta en 12 del próxi-  
mo Marzo, informando conforme al  
acuerdo que sobre el mismo particular  
tomó en la sesion anterior inmediata y  
haciendo relacion de las causas que  
han motivado la paralización de dicho  
expediente.

Vista la descripcion de los partidos  
judiciales de España y sus colonias,  
escrita en verso por D. Pantaleon de la  
Fuente, Maestro de la Escuela pública  
del Cubillo, la cual dedica á esta Jun-  
ta provincial, acordó tomarla en consi-  
deracion, teniendo en cuenta la utili-  
dad que puede reportar á los niños y  
al efecto pase para su examen al Vocal  
de la misma D. Rafael Oñana.

Quedó enterada del expediente de  
examen para Maestra de primera ense-  
ñanza elemental de D.ª Cláudia Alva-  
ro y Molina, acordando se la expida el

correspondiente título profesional de  
Maestra.

Acordó así mismo, formular nueva  
propuesta para la provision de la Es-  
cuela de Almoguera, incluyendo para  
completar la terna á D. Donato Villal-  
va, por ser el que reúne mayores ser-  
vicios entre los aspirantes que queda-  
ron sin proponer al formar la primera.

Que se proponga por traslacion pa-  
ra la Escuela de Berniches á D. Ru-  
perto Sanz, que desempeña la de igual  
clase y sueldo en Villanueva de Al-  
coron.

Pasar atenta comunicacion á la Ex-  
celentísima Diputacion provincial, ha-  
ciéndola ver no son suficientes para  
cubrir los gastos de la Secretaría de  
esta Junta las 375 pesetas que viene  
consiguando para material aquella  
Corporacion, proponiéndola á la vez  
la conveniencia de que se aumente has-  
ta 500 pesetas que ya tuvo señaladas  
para dicho objeto.

Y por último, acordó aprobar los  
presupuestos de gastos de material de  
Escuelas de los pueblos de Almonacid  
de Zorita, Escalera, Alpedrete, Riva-  
redonda, Aranzueque, Tortuero, Esca-  
riche, Romabillos, Cabezadas, Fuente-  
novilla, Saceorbo, Bustares, Villar de  
Cobeta, Nava de Jadraque, Val de San  
García, Atazon y Hontova.

Y no habiendo mas asuntos de que  
tratar, se levantó la sesion, de que cer-  
tifico. — El Presidente, José Martinez. —  
Victor Sanchez, Secretario.

Es copia literal de su original, de  
cuya exactitud y veracidad certifica-  
mos. — El Secretario, Victor Sanchez.  
— V.º B.º — El Presidente, José Mar-  
tinez.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA  
PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**SECCION DE PROPIEDADES.**

La Direccion general de Propieda-  
des y Derechos del Estado, con fecha  
11 del actual, dice á esta Administra-  
cion lo que copio:

Por el Ministerio de Hacienda se  
ha comunicado á esta Direccion gene-  
ral, con fecha 5 de Marzo último, la  
orden siguiente: — Ilmo. Sr. — Viste el  
expediente promovido por D. Bernardi-  
no Estéban, Investigador de bienes na-  
cionales de la provincia de Avila, de-  
nunciando un considerable exceso de  
cabida en las fincas denominadas Bar-  
badillo y Cuerda del Canto, vendidas  
ambas por el Estado. Resultando de los  
conocimientos periciales que en efecto  
hay exceso en la cabida de dichas fin-  
cas: Considerando que los Investigado-  
res son auxiliares de la Administracion  
y que en este concepto deben velar por  
los intereses públicos, de manera que  
no sufran perjuicio alguno, indagando  
los errores de los reconocimientos pe-  
riciales y proporcionando los remedios con-  
venientes: Considerando que la facul-  
tad concedida á la Administracion por  
la Real orden de 30 de Marzo de 1867

para alzarse de lo resuelto por la Di-  
reccion en el término de dos meses, é  
contar desde que se conozca el perjuicio  
causado á los intereses públicos, es  
aplicable á los Investigadores de bienes  
nacionales, auxiliares de la Adminis-  
tracion, sin que obste el trascurso de  
los dos años á que se refiere la Real  
orden de 11 de Noviembre de 1863,  
porque la accion del Investigador se  
dirige á descubrir los fraudes que se  
hubiesen cometido en perjuicio de los  
intereses públicos; el Presidente del Po-  
der Ejecutivo de la República, de con-  
formidad con lo informado en pleno,  
ha tenido á bien declarar que la inves-  
tigacion, en el caso de que se trata,  
está bien hecha, y que la Administra-  
cion puede y está en el caso de dictar  
la resolucion que considere justa. De  
orden del mismo Presidente lo digo á  
V. I. para los efectos correspondientes.  
— Y lo traslado á V. S. para su inteli-  
gencia y efectos que se indican. — Dios  
guarde á V. S. muchos años. Madrid  
11 de Junio de 1874. — Joaquin Saave-  
dra.

Lo que se anuncia en este periódico  
oficial, para que llegue á conocimiento  
del público y surta sus efectos.

Guadalajara 20 de Junio de 1874.  
— El Jefe económico, Juan Ortiz.

**Seccion de Administracion - Subsidio.**

**CIRCULAR.**

Habiendo transcurrido con exceso el  
plazo fijado en circular del 4 de Abril  
último, inserta en el núm. 43 del *Bole-  
tin oficial*, á fin de que los Alcaldes de  
los pueblos de esta provincia remitie-  
sen las matrículas de industriales para  
el próximo ejercicio de 1874-75, y es-  
tando todavía sin cumplir este servicio,  
dando margen con ello á que la oficina  
de mi cargo no pueda dárselo á lo dis-  
puesto en el reglamento de 20 de Ma-  
yo del año próximo pasado, prevengo  
á todas aquellas autoridades que no  
hubieran remitido dichas matrículas,  
que si para el dia 3 del inmediato Julio  
no se recibieran en esta Administra-  
cion, les impondré el correctivo á que  
se hiciesen acreedores, con arreglo á  
las disposiciones vigentes, sin contem-  
placion alguna y sin que medie otro  
aviso.  
Guadalajara 22 de Junio de 1874.  
— El Jefe económico, Juan Ortiz.

**SECCION CUARTA.**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
de Guadalajara.**

**Rectificacion.**

En la circular de este Juzgado, in-  
serta en el *Boletín oficial* de 12 del  
actual, se ha padecido la equivocacion  
de citar la ley orgánica del Poder Ju-  
dicial, en vez de ser la ley de Enjuicia-  
miento criminal, lo que se hace saber  
á los Jueces municipales de este par-  
tido.

Guadalajara 18 de Junio de 1874.  
Baldomero Blanco.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION.

Secretaría general.—Negociado segundo.

### EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por primera vez a D. José Barrosa, Administrador-Jefe de las fábricas de sal, que fué de la provincia de Guadalajara cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de ventas de existencias de sal, de las expresadas fábricas correspondiente al mes de Abril de 1871, en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1874.—Ignacio Suarez Inclan.

## ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

El Ilmo. Sr. Ordenador general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, dice á esta Administración lo siguiente:—Ministerio de Hacienda.—Ordenación de pagos por obligaciones de Gracia y Justicia.—Circular.—Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Ordenación, con fecha 12 del actual, la orden siguiente:—En vista de lo informado por V. S. en el expediente incoado en este Ministerio con motivo de una instancia en que el Ayuntamiento de Mérida, solicitaba se le admitiesen ciertos sumarios sobrantes de Cruzada, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha tenido á bien resolver, que tanto al referido Ayuntamiento, como á cuantos se hallasen en su caso, se les prorogue el plazo para la devolución de los sumarios sobrantes de predicciones anteriores al año de 1871 hasta fin del año corriente, dando V. S. conocimiento de esta resolución á los Administradores Diocesanos.—Lo que de orden del expresado Sr. Presidente, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, digo á V. S. para los efectos oportunos.—Lo que esta Ordenación ha dispuesto se ponga en conocimiento de V. S. á los efectos procedentes, dando aviso del recibo de la presente circular.—Dios guarde á V. S. muchos años.—El Ordenador, Dionisio Alonso Colmenares.—Sr. Administrador Diocesano de Toledo.—Lo que se hace saber á los respectivos Ayuntamientos de esa provincia que aun tuvieren sumarios sobrantes de dichas predicciones, para que se sirvan entregarlos en la subalterna de Alcalá de Henares antes del 31 de Diciembre veniente, en cuyo día deben haber entregado también los sobrantes de los años de 1871, 1872 y 1873, si quieren evitar que se les imputen después como expendidos.

Al propio tiempo se les hace presente, que de orden del Excmo. Sr. Mi-

nistro de Hacienda se ha pasado á las Administraciones económicas relación de los descubiertos que por buías tienen algunos Ayuntamientos, y que si no los satisfacen inmediatamente, sufrirán los perjuicios de los apremios que aquellas han de expedir para obligarles al pago.—Toledo 20 de Junio de 1874.—El Administrador Diocesano, Vicente Viñuesa.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Motos.

Terminado el apéndice al amillaramiento sobre el que ha de girar la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial*, pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Se suplica á los señores Alcaldes de Alustante y Orea, den á este anuncio la debida publicidad.

Motos 16 de Junio de 1874.—El Alcalde, Dienisio Lopez.—Enrique Rueda, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villanueva de Argecilla.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 1875 por la Junta pericial nombrada al efecto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Villanueva de Argecilla 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Santiago Gil.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San Garcia.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes inscritos en él, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

El Val de San Garcia 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Fermín Vicente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoquera.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan

examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Los señores Alcaldes de Albares, Fuente-novilla y Yebra, se servirán dar la publicidad conveniente á este anuncio.

El Pozo de Almoquera 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Félix Aguilar.—Anselmo Perez, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

El apéndice y amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1874 á 75, se halla terminado en la Secretaría de este Ayuntamiento y de manifiesto al público, por el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante el cual se admiten las reclamaciones que se presenten, pasados no serán oídas.

Miedes 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Higinio Ortega.—José Ruiz, Secretario interino.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

El apéndice del amillaramiento que en este distrito ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1874 á 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Moratilla de los Meleros 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Domingo Marqués.—El Secretario, Felipe F. de la Reguera.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentelviejo.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en año próximo de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Fuentelviejo 18 Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Polanco.—P. S. M.—Senen Despierto, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mesones.

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, y de consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del *Boletín* donde aparezca el presente, para oír las reclamaciones que acerca del mismo se hagan, pasado dicho término serán desatendidas.

Igualmente lo está la matrícula del subsidio industrial.

Mesones 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Victor Soria.—El Secretario, Mariano Z. Ramirez.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Taragudo.

Terminado el padron de rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Taragudo 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, José Lopez.

#### ALCALDIA POPULAR de Trillo.

Terminada la rectificación del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para el repartimiento de dicho impuesto en el próximo año de 1874 á 75, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él inscritos por término de ocho días, que serán contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que trascurrido este plazo no se oirá reclamación alguna por justa que sea.

Trillo 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Joaquín Carrascoso.—P. S. M.—Serafin Diez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Uceda.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874 á 75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados de la insercion de este en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos y se crean perjudicados despues de haberle examinado, puedan hacer las reclamaciones que sean justas; pues dejando trascurrir dicho término no serán oídas.

Los señores Alcaldes populares de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas y Matarrubia, darán á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 11 de Junio de 1874.—El Alcalde, Niceto Elvira.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcas y Romerosa.

Terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1874-75, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que se contarán desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Alcas 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Palancares.—El Secretario, Ambrosio Sanz.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Inocencio Romero, número 2 del reemplazo extraordinario del año actual, declarado soldado, no obstante haber sido citado en debida forma en la persona de su padre con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los arts. 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con las condiciones consiguientes de los gastos que se originen.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente a mi autoridad a fin de pasar a ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares se sirvan procurar su busca y captura y caso de ser habido me lo remitan a mi autoridad con las seguridades necesarias cuyas señas se expresan a continuación.

Rebollosa de Hita 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pedro Perez.—P. S. M.—Balbino Lozano.

### Señas de Inocencio Romero.

De 19 años, 10 meses y 14 días, estatura 5 pies poco más ó menos, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poca, boca ancha, color bueno, lleva cédula de vecindad expedida por esta Alcaldía en Octubre de 1873.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huertapelajo.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Pedro Martínez Herranz, Vicente Salmeron Gonzalo, Eleuterio Martínez Salmeron, Gregorio Fernandez Herranz y Mariano Martín Aparicio, hijos de Simón y Raimunda, Gregorio y Sabina, Domingo y Josefa, Domingo y Justa y de Mariano y Juliana respectivamente, declarados útiles para el servicio militar en la reserva extraordinaria del presente año, se han instruido los oportunos expedientes y por su resultado les ha declarado prófugos el Ayuntamiento.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente a mi autoridad a fin de verificar su ingreso en la referida Caja; apercibidos de ser tratados caso contrario con todo el rigor de la ley, y con mucho más motivo al tener presente el decreto expedido por el Excmo. é Ilmo. señor Presidente del Poder Ejecutivo, fecha 8 de los corrientes, por el cual se amplía el plazo para la presentación é ingreso de los mozos en la supradicha Caja, hasta el día 20 del actual mes. Ruego y encarezco a todas las autoridades se sirvan procurar su busca y captura y remisión a este municipio de los mencionados mozos, cuyas señas son las siguientes: edad 19 años, estatura regular, color moreno; visten con arreglo al país.

Huertapelajo 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Agustín Herranz.—P. A.—Francisco Herranz Portillo.

## AYUNTAMIENTO POPULAR de Somolinos.

D. Venancio Chicharro de Lúcas, Alcalde popular del Ayuntamiento de Somolinos, partido judicial de la villa de Atienza.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo a Andrés Gil Jurado, natural de Somolinos, término municipal de su nombre, de 19 años, 10 meses y 26 días, contados con relación al 31 de Diciembre de 1873, sin haber acudido al precepto de la ley comprendido en el Decreto del Gobierno de la República de 25 de Abril último, relativo a la reserva extraordinaria del Ejército, para que se presente ante mi autoridad con el fin de hacer su ingreso en la Caja de la provincia dentro de los días que sucedan hasta el 20 del actual, como plazo improrrogable concedido por el Poder Ejecutivo con fecha 8 del

corriente; advirtiéndose que si dejare de presentarse dentro del término concedido, será declarado prófugo y perseguido con todo el rigor de la ley y sujeto a las penas que establecen los arts. 3.º y 4.º del referido Decreto de 8 de Junio del presente año. Y para que en ningún tiempo pueda alegar ignorancia, se inserta en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, como órgano de publicidad en ella para toda clase de anuncios.

Somolinos 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Venancio Chicharro.—El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

No habiéndose presentado en el acto de la declaración de soldados, ni tampoco para ser entregado en Caja, el mozo Mariano Perez y Vazquez; y hallándose instruyendo el oportuno expediente, se le cita y requiere nuevamente, para que comparezca antes del día 20 del actual, último plazo concedido por el Poder Ejecutivo a los mozos que se hallen en este caso; apercibiéndole, que trascurrido que sea el plazo señalado sin verificarlo, se le declarará prófugo y será perseguido con todo el rigor de la ley.

El Pozo de Guadalajara 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Baldomero Coronado.

### Señas de Mariano Perez y Vazquez.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba clara, color moreno; viste pantalon y americana de paño negro, y sombrero de fieltro negro.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Checa.

Habiendo desaparecido de esta villa é ignorándose su paradero, el mozo Pedro Meda Herranz, comprendido en el alistamiento de la misma y declarado soldado de la actual reserva; cuyas señas se expresan a continuación, se le cita y emplaza por medio del presente para que comparezca ante esta autoridad, para su ingreso en Caja, rogando a las autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo conduzcan a disposición de mi autoridad ó la del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Checa 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Pablo Cercenado.

### Señas de Pedro Meda Herranz.

Edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recia, barba nada, boca pequeña, color moreno; su frente grande, aire natural; viste blusa blanca alizada, faja morada, calzon de paño pardo, medias azules con calcetines de lana negra, calzado de abarcas y pañuelo hecho gorro a la cabeza.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fuentes.

Por Gabriel Ayaso y Lopez, de esta vecindad, se me da parte que su hijo Felipe Ayuso Garcia, se ausentó de su casa el día 15 del actual, hora de las dos de la tarde y que a pesar de las diligencias practicadas, no ha podido conseguir su paradero. En su consecuencia y siendo reincidente, ruego a los señores Alcaldes, Jueces municipales y empleados del orden pública de esta provincia, averigüen su paradero, y conseguido que sea, me lo remitan de justicia en justicia con las seguridades debidas para la pronta administración del orden público, a cuyo efecto se insertan las señas a continuación.

Fuentes 17 de Junio de 1874.—El Alcalde, Felipe Manzano.

### Señas de Felipe Ayuso Garcia.

Edad 16 años, estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño oscuro, nariz regular, barba nada; viste pantalon de paño; chaqueta de id., calzado de herceguies, señas particulares, una cicatriz en la barbilla, bastante grueso, oficio labrador y va indocumentado.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Saucá y sus agregados Estriegana y Jodra.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja, el mozo Manuel Ortega y Guijarro; hijo de Jerónimo y Juana, declarado útil para la reserva del Ejército, no obstante

haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente, con sujeción a las disposiciones de los artículos 111 y siguientes de la vigente ordenanza de reemplazos, y por su resultado, le ha declarado prófugo esta Corporación, con las condiciones consiguientes.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente a mi autoridad, a fin de ocupar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes; ruego y encargo a todas las autoridades, se sirvan procurar su busca, captura y remisión a este municipio del mencionado prófugo, cuyas señas se expresan a continuación.

Saucá 15 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Juberías.—P. O.—Dionisio Ladron, Secretario.

### Señas de Manuel Ortega Guijarro.

Edad 20 años; estatura regular, color sano, barba poca, ojos garzos, nariz regular; señas particulares, ninguna; viste calzon corto de paño pardo, chaqueta de id., medias azules calzado de abarcas, pañuelo de color de rosa a la cabeza, manta parda, de oficio labrador.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brihuega.

### GASTOS CARCELARIOS.

Formado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios para el año económico de 1874-75, he dispuesto hacer saber a todos los Ayuntamientos del mismo, se sirvan proceder al nombramiento de un Concejal de las referidas corporaciones para que en el día 27 del corriente mes y hora de las diez en punto de su mañana, concurren a las Casas consistoriales de esta villa a fin de darles cuenta de dicho presupuesto y que puedan prestarle su conformidad ó proponer al señor Gobernador lo que tengan por conveniente.

Ruego a los Sres. Comisionados la puntual asistencia para evitar la responsabilidad que el retraso de tan importante servicio pudiera ocasionar, debiendo advertir que los mismos deberán venir provistos de la oportuna credencial que les autorice debidamente en el expresado cargo.

Brihuega 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eugenio Romero.—P. S. M.—El Secretario, Antero Concha.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horche.

El Ayuntamiento de la misma en unión de la Junta de asociados al mismo y en su sesión de 1.º del corriente, ha acordado como arbitrios municipales para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa del año económico entrante de 1874 al 75, la imposición de derechos sobre las especies de comer, beber y arder que se expendan al por menor en esta localidad durante aquel, así como también sobre todas las que cada vecino realice en su domicilio, y a fin de que tengan lugar sus subastas se han señalado sus remates para el día 21 y 29 del corriente de once a doce de su mañana respectivamente.

Horche 11 de Junio de 1874.—El Alcalde, Eugenio Calvo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Quer.

La Junta municipal de esta villa al votar el presupuesto de ingresos de este distrito, ha acordado consignar en su art. 3.º el producto del arbitrio de la medida de granos de esta villa y el del agua del arroyo de la Dehesa y sobrante de la fuente vieja. En su virtud, el Ayuntamiento que preside ha dispuesto señalar para que tengan lugar los remates el día 24 del corriente de diez a doce de su mañana en la Sala consistorial de este municipio, bajo los tipos y condiciones que respectivamente estarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Lo que se hace público, llamando licitadores.

Quer 15 de Junio de 1874.—El Alcalde, Luis Fernandez.—Francisco Samz, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeavellano.

El Ayuntamiento, Junta de asociados y mayores contribuyentes de esta villa, en sesión celebrada hoy, han acordado para cubrir en parte el presupuesto municipal del año próximo económico de 1874 a 75, se arrienden los artículos de comer, beber y arder durante dicho periodo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en los días de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría de

este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los licitadores que gusten; advirtiéndose que los remates se realizarán en los días 27 y 30 del actual a las doce de sus respectivas mañanas en la Sala de sesiones de este municipio.

Valdeavellano 18 de Junio de 1874.—El Alcalde, Vicente Perez.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Ignorándose en la actualidad el paradero de Marcelino Melguizo Malacuera, de esta vecindad, que según manifestación de su mujer, salió hace como mes y medio a buscar trabajo; se suplica a las autoridades de los pueblos de esta provincia, se sirvan inquirir si se hallase en su respectiva jurisdicción, se sirvan ponerlo en conocimiento de mi autoridad inmediatamente. A este fin se insertan a continuación sus señas.

Edad 30 años, estatura alta, ojos grandes, barba poblada, pelo negro, color moreno, viste pantalon y chaqueta de paño ordinario.

Gárgoles de Abajo 15 de Junio de 1874.—El Alcalde, Santiago Béjar Melguizo.—Por acuerdo del Alcalde.—Leandro Béjar, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huertahernando.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Junta municipal de la misma, ha acordado que el día 21 y 28 del actual, se verifiquen en la Sala consistorial y hora de las once de su mañana, los remates de arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario para el año próximo de 1874 a 1875, con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En el segundo remate solo se admitirá como primera puja el 10 por 100 sobre la cantidad en que haya quedado la anterior licitación, admitiendo después las pujas por las cantidades que creyeren convenientes en dicho acto.

Huertahernando 16 de Junio de 1874.—El Alcalde, Luis Diaz.—P. A.—Anacleto Cano Guijarro, Secretario.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Cubillo.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el arriendo de varios artículos de comer, beber y arder, bajo el tipo de 2341 peset s 99 centimos, con libertad de ventas y con sola la obligación de abonar al rematante por los vendedores los derechos tarifados a cada unidad, se anuncia por medio del presente a fin de que los que deseen tomar parte en las subastas primera y segunda, para las cuales señalan los días 28 del actual y 6 del próximo Julio, se presenten en la Casa consistorial de esta villa y hora de las diez de la mañana de cada uno de los citados días; advirtiéndose que en la segunda subasta solamente serán admitidas las proposiciones que mejoren en un 10 por 100 los tipos en que hubieren sido rematados los ramos en la primera y después pujas a la llana, adjudicándose el arriendo en favor del mejor postor.

Las tarifas y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio para los que gusten pasar a enterarse.

El Cubillo 19 de Junio de 1874.—El Alcalde, Rito de Rivas.—El Secretario, Gabino Cubillo.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIO.

**SOCIEDAD ESPECIAL MIXERA LA INFALIBLE.**  
Teniendo necesidad de renovar la Junta directiva de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, para el día 5 de Julio próximo a las once de su mañana, en el local donde tuvo lugar la del día 14 del actual.—Guadalajara 19 de Junio de 1874.—El Vicepresidente, Juan Paniagua.—El Secretario, José de Nicolás.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.